

BUENOS AIRES, 1° de febrero de 2008.-

RESOLUCIÓN Nº 15.818

VISTO las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 1715/07 rotuladas "CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. s/ Posible oferta pública irregular", lo dictaminado por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica a fs. 41/43, conformidad prestada por la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero a fs. 44, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron por haber detectado la Gerencia de Investigaciones de Prevención del Lavado de Dinero de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) una posible oferta pública irregular a través de la página en Internet: <http://www.ruarteinvest.com>

Que la página de Internet mencionada precedentemente ofrece operar en divisas, oro, plata, CFDs, acciones y futuros del exterior, siendo su contacto en la República Argentina CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. con oficinas en Esmeralda 339, 2º piso, Oficina "7", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs.21 se ordenó por intermedio de la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero efectuar una verificación en los libros y papeles de comercio de CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. con el fin de determinar la naturaleza y el alcance de las actividades llevadas a cabo en las oficinas ubicadas en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la verificación efectuada en el domicilio de Esmeralda Nº 339, piso 2º, Oficina "7" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios de este Organismo fueron atendidos por un empleado de la empresa, quien les informó que el personal jerárquico se encuentra en la Ciudad de Córdoba.

Que en ese acto se hizo entrega de un requerimiento para que CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. presente ante esta CNV copias del estatuto social y sus modificaciones, en caso de existir; del acta de asamblea con la última designación de autoridades; de los registros contables de ingresos y gastos de www.ruarteinvest.com y de la rúbrica de libros y vínculo económico y jurídico entre www.ruarteinvest.com y esa sociedad y "Saxo Bank" de Dinamarca, entre otros.

Que a fs. 27/32 el presidente de CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A., mediante nota del 16/11/07 respondió al requerimiento formulado por esta CNV, acompañando solamente copia del estatuto social (fs. 28/32)

Que CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. informó que no es agente de bolsa ni realiza operaciones de intermediación de oferta pública en mercados de valores argentinos ni internacionales; que es una sociedad que realiza actividad comercial en distintos rubros, entre los cuales incluye el asesoramiento financiero y la emisión de reportes económicos; que la página web www.ruarteinvest.com responde a esta última actividad y se trata de un nombre de fantasía, propiedad de CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A.

Que atento la actividad que desarrolla, manifestó que la firma “Saxo Bank” de Dinamarca convino con esa sociedad la utilización de su página como soporte para dar a conocer su actividad y contactar nuevos clientes.

Que asimismo, señaló que “Saxo Bank” opera bajo legislación danesa a través de una página de Internet propia que permite realizar operaciones en mercados de valores y financieros de todo el mundo, para lo cual las personas interesadas abren una cuenta en dicha institución girando dinero al exterior.

Que CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. aseguró no realizar intermediación financiera, como así tampoco operaciones de compra y venta de títulos valores ni operatoria bursátil o financiera alguna a través de la página www.ruarteinvest.com.

Que al contestar el requerimiento formulado, CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. omitió enviar copias del acta de designación de autoridades, de los registros contables y de la documentación que avale el vínculo jurídico y económico entre esa sociedad y “Saxo Bank” de Dinamarca.

Que a fs. 35/36 y 38/39 se destaca que lo informado por CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. a este Organismo, en principio es contradictorio con la información que surge del sitio web www.ruarteinvest.com, atento que, según la impresión incorporada a fs. 7 de estas actuaciones, al accederse a la solapa “ABRA CUENTA” del mencionado sitio, se señalan tres pasos para la apertura de cuenta, y el último de ellos consigna “... 3) envíe los documentos a Ruarte Invest...” e indica que el envío de toda la documentación para la solicitud de apertura de cuenta deben enviarse a “Ruarte Invest” “... para proceder con rapidez...”.

Que a fs. 13 se incorporó la impresión obtenida del sitio de Internet <http://www.ruarteinvest.com> de un poder conferido en forma preimpresa, no ya a “Ruarte Invest”, sino a CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. para ser completado por el cliente del “Introducing Broker”, en este caso, “Ruarte Invest”; y a fs. 14 se incorporó la impresión de autorización de pago de comisión y gastos a favor de CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A..

Que las impresiones de fojas 13 y 14 corresponden a formularios a ser remitidos a “Saxo Bank” de Dinamarca, y resultan de la descarga obtenida de *clickear* sobre los *links* “PODER” y

“CONSENTIMIENTO DE COBRO DE HONORARIOS” respectivamente.

Que en la impresión de fs. 15, el sitio www.ruarteinvest.com, bajo el título “FUTUROS EN RUARTE INVEST” (impresión de la solapa futuros) señala: “... *Ofrecemos contratos futuros, comercializados online a través de nuestra plataforma multiproducto SAXOTRADER...*”.

Que a fs. 16, la impresión de la solapa “CFDs/ACCIONES” contiene el rótulo “CFDs y Acciones en Ruarte Invest”, donde se afirma que CFDs son la forma más eficiente de negociar acciones para realizar fuertes inversiones intradiarias y contiene un hipervínculo con el rótulo “...*chequear nuestras condiciones de operación...*” ; por otra parte, bajo el título “ACCIONES CON COMISIONES REDUCIDAS” se señala que están disponibles aparte de los CFDs, las acciones tradicionales que SAXOTRADER ofrece de dieciocho bolsas.

Que de las constancias de las presentes actuaciones surge que el sitio <http://www.ruarteinvest.com> ofrece la realización de inversiones con valores negociables y que su representante y contacto para la concreción de las operaciones en la República Argentina es CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. a través de su presidente Roberto Agustín RUARTE, apareciendo la sociedad como autorizada para la realización de transacciones y cobro de comisión y gastos para los clientes del *Introducing Broker* “Ruarte Invest”.

Que la actividad, realizada a través del sitio <http://www.ruarteinvest.com> quedaría alcanzada “*prima facie*” por el artículo 16 de la Ley de Oferta Pública N° 17.811, para lo cual CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. no cuenta con la autorización de esta CNV, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 6° de la mencionada ley, consistente en “...*llevar el registro de las personas físicas y jurídicas autorizadas a efectuar oferta pública y establecer las normas a que deben ajustarse aquellas y quienes actúan por cuenta de ellas...*” (inciso d) y “...*autorizar la oferta pública*” (inciso a).

Que dicha actividad, mediante el reconocido asesoramiento a los inversores para que negocien a través del indicado sitio de Internet por los cuales percibe comisiones, implica, de conformidad a la normativa del Organismo, la posible intermediación irregular ya que no cuenta con autorización alguna para operar en el mercado de valores negociables.

Que según lo dispuesto por los artículos 8° inciso a), 9° del Capítulo XVII y artículo 28 incisos b).1) y b.2) del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), es requisito para operar con valores negociables en todo el ámbito nacional, la obtención previa de la autorización de oferta pública y el intermediario debe registrarse en una entidad autorregulada, debiendo abstenerse de intervenir en caso contrario, situación que en el caso CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. no se ha verificado hasta el presente.

Que en razón de lo expuesto, procede intimar bajo apercibimiento de instrucción de sumario a CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. para que cese todo ofrecimiento público de negociación de valores negociables y toda actividad de intermediación hasta tanto no cuente con la debida autorización, ya que estaría incurriendo en una posible violación a los artículos 16 de la Ley 17.811, 8º y 9º del Capítulo XVII y 28 incisos b).1) y b.2) del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que, asimismo, corresponde exigir el retiro de la página de Internet de la dirección y el número telefónico de contacto local e incorpore en la misma una leyenda que especifique que los servicios que presta la empresa no rigen para la República Argentina.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.811 y las implícitas que de ella derivan.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. al cese inmediato en el territorio de la República Argentina de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con títulos valores y toda actividad de intermediación en la oferta pública por no tener la autorización requerida a tal efecto y a retirar el contacto en la República Argentina señalado en su sitio *web* con URL <http://www.ruarteinvest.com> e incorporar en este sitio la leyenda: "Los servicios ofrecidos por el sitio *web* www.ruarteinvest.com no están destinados a la República Argentina", bajo apercibimiento de instruir sumario por la presunta infracción los artículos 16 de la Ley N° 17.811, 8º y 9º del Capítulo XVII y a los incisos b.1 y b.2 del art. 28 del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio *web* de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, SRV19.cnv.gov.ar, la advertencia al público inversor de que CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. y www.ruarteinvest.com no son intermediarios autorizados a operar en la oferta pública en el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución con copia de la misma a CICLOS GRÁFICOS Y TENDENCIAS S.A. en los domicilios ubicados en calle 27 de abril N° 424, piso 9º, oficinas "A" y "B" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y en Esmeralda N° 339, piso 2º, oficina 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio Web del Organismo SRV19.cnv.gov.ar.

Firmado:

Eduardo HECKER – Presidente

Alejandro VANOLI - Vicepresidente

Dr. Héctor O. HELMAN - Director